

LA CRUZ, 17 de Septiembre de 2009.

**VISTOS Y CONSIDERANDO** :

El artículo 19, N° 8, de la Constitución Política de Chile; la ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente; el DS N° 4.740/47 Reglamento de Normas Sanitarias Mínimas Municipales; La ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades; el Acuerdo del H. Concejo Municipal tomado en sesión ordinaria Nro. 32 de fecha 16 de Septiembre de 2009.

**DECRETO N°: 1249**

- 1) Se prohíbe la quema de neumáticos dentro del territorio Comunal, en propiedades públicas o privadas.
- 2) Asimismo, queda prohibido el uso como combustible en hornos de procesos industriales o calderas los neumáticos, en la comuna de La Cruz.
- 3) A Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, les corresponderá fiscalizar las presentes disposiciones, denunciando al Juzgado de Policía Local las infracciones detectadas. Cualquier persona podrá denunciar a los infractores ante Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, los que luego de verificar las infracciones, cursarán las denuncias respectivas al Juzgado de Policía Local.
- 4) El Juzgado de Policía Local aplicará a los infractores multas de 1 a 5 Unidades Tributarias Mensuales, las cuales se duplicarán en caso de reincidencia por parte de los infractores.

Anótese, Comuníquese a Carabineros de Chile, al Juzgado de Policía Local, Publíquese en el Diario Oficial y Archívese.



**MANUEL ARAYA CASTILLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MAITE LARRONDO LABORDE**  
**ALCALDESA**